

M.P.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-061 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DE PROCOLOMBIA

CONTRATO No.	FNT-061
AÑO:	2016
PROCOLOMBIA:	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX- para el manejo del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA.
OBJETO:	PROCOLOMBIA se obliga con FONTUR a ejecutar el proyecto "PARTICIPACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES COLOMBIANAS EN FERIAS Y RUEDAS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES 2016", todo de conformidad con el proyecto FNT-016-2016.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **ELIZABETH CADENA FERNÁNDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.780.128 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para Asuntos del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, NIT 830.054.060-5, constituido a través del contrato de Fiducia mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el 12 de mayo de 2016, se suscribió el contrato FNT-061 de 2016, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la cláusula quinta del contrato FNT-061 de 2016, el término de ejecución fue de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del mismo.

TERCERA. Que de acuerdo con la cláusula sexta del contrato FNT-061 de 2016, el valor del mismo, fue hasta por la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$512.230.715)**, que FONTUR reconocería a PROCOLOMBIA por la ejecución del mismo.

CUARTA. Que de acuerdo con el informe final de supervisión recibido el 18 de abril de 2017 en la Dirección Jurídica del Fondo Nacional del Turismo, la supervisión del Contrato FNT-061 de 2016, informó que el grado de cumplimiento fue del 100%, no obstante, hubo una menor ejecución financiera correspondiente al 64,71030169%, el cual correspondiente a la suma de **\$331.466.041** pesos. *"Esta menor ejecución financiera se debe a que los empresarios adquirieron tiquetes aéreos más económicos con respecto al monto aprobado en este rubro. Uno de los empresarios que participó en el workshop de Colombia en Brasil no solicitó reembolso de dicho rubro (Agencia de Viajes Colombia en Colores S.A.S). No se aceptó la factura de uno de los*

EO

[Handwritten signature]

he OR

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-061 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DE PROCOLOMBIA

empresarios que participó en el workshop de Colombia en España, ya que no cumplió con los requisitos exigidos para su reembolso (Agencia de Viajes ALL REPS)"

QUINTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de Fondo Nacional de Turismo, se han efectuado pagos a **PROCOLOMBIA** por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$256.115.358)**, con cargo al contrato FNT-061 de 2016.

**FNT-061-2016
FIDEICOMISO SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX**

CONCEPTO	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	TOTAL
Valor Contrato					\$512.230.715
Anticipo	\$0				
1 pago	\$256.115.357			\$256.115.357	
SUMAS	\$256.115.357	\$0		\$256.115.357	
Saldos por pagar	\$256.115.358				

SEXTA. De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta y en el informe final de supervisión, las partes acuerdan:

1. Liquidar el contrato FNT-061 de 2016, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA**, conforme a lo expresado y aprobado por el supervisor del contrato mediante informe final, aprueba la liquidación del mismo.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA** por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$75.350.864)**
3. Que a la fecha existe un saldo pendiente por libertar a favor de FONTUR por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$180.764.673)**.
4. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

Valor del contrato	\$512.230.715
Valor ejecutado del contrato	\$331.466.041
TOTAL PAGADO A PROCOLOMBIA	\$256.115.357
Saldo a pagar a favor de PROCOLOMBIA	\$75.350.684
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$180.764.674

5. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119-9.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-061 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DE PROCOLOMBIA

6. PAZ Y SALVO. Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al **CONTRATISTA**, liberado el valor de los recursos a FONTUR y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato No. FNT-061 de 2016** quedan a PAZ Y SALVO.
PAZ Y SALVO. Las Partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al **CONTRATISTA** y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato No. FNT-061 de 2016** quedan a PAZ Y SALVO.

7. TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato FNT-061 de 2016, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.

8. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 12 MAY 2017.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Patrimonio Autónomo- FONTUR
ELIZABETH CADENA FERNÁNDEZ
PROCOLOMBIA

Proyectó: María Paola Rodríguez.
Revisó: Carolina Miranda. 
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.

Revisó: Ana Cristina Hernandez.
Revisó: Catalina Valderrama. 

